



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 084 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 MAR 2018

VISTO: La Carta N° 06-UCZ-CONSULTOR/2018 con fecha de recepción 14 de marzo de 2018, con N° Doc. 695358 y N° Exp. 529342; Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de febrero del 2018; y, demás documentación en un número de catorce (14) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

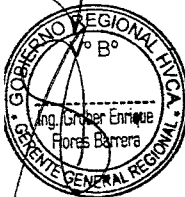
Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 006-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 23 de enero del 2018 y la Opinión Legal N° 005-2018-GOB.REG.HVCA/ORAJ se emite la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de febrero del 2018 aprobando la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 198-2016/ORA, de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Churcampa representado por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea, el Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapuncu, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica", por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/. 147.00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), equivalente al 0.15% del monto del contrato;

Que, al respecto mediante Carta N° 06-UCZ-CONSULTOR/2018, de fecha 14 de marzo del 2018 el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio solicita corrección de la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2018/GOB.REG-HVCA/PR, de fecha 21 de febrero del 2018 por contener error material de parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación donde se le consignó como representante legal del Consorcio Churcampa cuando debió ser considerado como persona natural;

Que, lo manifestado constituye un error material según lo define la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 172, en cuyo numeral 201.1 del Artículo 201° precisa: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados; siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", por lo que debe admitirse la rectificación solicitada en virtud que en la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2018/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 21 de febrero de 2018, se ha consignado equivocadamente en el segundo y tercer párrafo y en el Artículo 1° de la resolución antes mencionada como representante legal del Consorcio Churcampa al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, debiendo ser lo correcto como persona natural Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, de manera que dicha modificación no altera la decisión del acto, prevaleciendo su conservación, el mismo que puede ser corregido son que altere al acto primigenio; por lo tanto, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 084 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

22 MAR 2018

Con visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR el error material existente en el **SEGUNDO, TERCER PÁRRAFO Y EL ARTICULO 1°** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2018/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 21 de febrero del 2018, debiendo quedar redactado como a continuación se detalla.

CONSIDERANDO:

Dice:

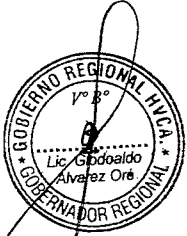
...
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 112-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Churcampa representado por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, suscribieron el Contrato N° 198-2016/ORA, de fecha 17 de octubre del 2016, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", por el monto total de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de duración de la prestación del servicio de trescientos sesenta días (360) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Debe decir:

...
Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 112-2016/GOB.REG.HVCA/OEC – Primera Convocatoria, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, suscribieron el Contrato N° 198-2016/ORA, de fecha 17 de octubre del 2016, para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", por el monto total de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de duración de la prestación del servicio de trescientos sesenta días (360) días calendario; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Dice:

...
Que, mediante Carta N° 003-2018-UCZ-CONSULTOR, con fecha de recepción 08 de enero del 2018, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio – Representante Legal del Consorcio Churcampa,



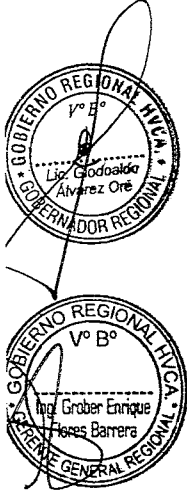


GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 084 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAR 2018



solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 182-2016/ORA para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea del Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de diciembre del 2017, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 106,881.94 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y uno con 94/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 113,468.64 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 64/100 soles), que resulta el monto negativo de S/ -6,586.69 (Seis mil quinientos ochenta y seis con 69/100 soles), como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.15% respecto del monto contractual, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica".

Debe decir:

...

Que, mediante Carta N° 003-2018-UCZ-CONSULTOR, con fecha de recepción 08 de enero del 2018, el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 182-2016/ORA para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea del Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica", en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 376-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 11 de diciembre del 2017, que aprueba la Prestación Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 106,881.94 (Ciento seis mil ochocientos ochenta y uno con 94/100 soles) y el Deductivo Vinculante de Obra N° 01 por el monto de S/ 113,468.64 (Ciento trece mil cuatrocientos sesenta y ocho con 64/100 soles), que resulta el monto negativo de S/ -6,586.69 (Seis mil quinientos ochenta y seis con 69/100 soles), como saldo a favor de la Entidad, siendo el porcentaje de incidencia de -0.15% respecto del monto contractual, para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la I.E. José Gálvez Barrenechea, en el Centro Poblado Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica".

SE RESUELVE:

Dice:

...

ARTICULO 1° APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 198-2016/ORA, de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Churcampa representado por el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea, el Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica", por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/. 147. 00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), equivalente al 0.15% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente.

Debe decir:

...

ARTICULO 1° APROBAR la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato 198-2016/ORA, de fecha 17 de octubre del 2016, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, para la supervisión de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 084 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 22 MAR 2018

Educación Secundaria en la Institución Educativa José Gálvez Barrenechea, el Centro Poblado de Buenos Aires Parco Chacapunco, Distrito de Anchonga Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica”, por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/. 147. 00 (Ciento cuarenta y siete con 00/100 soles), equivalente al 0.15% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR firme y subsistente en lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2018/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 21 de febrero del 2018, siendo de plena aplicación para todos sus efectos.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Arq. Ulises Vidal Cuba Zamudio, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Lic. Glóbaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

